LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1945

EXPROPIACION.— Realizárase del fundo Tacaqua, del Sr. Romelio Yañez, de la Provincia Abaroa.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación del fundo denominado Tacagua de propiedad del señor Romelio Yañez, situado en la zona del mismo nombre de la Provincia Abaroa del Departamento de Oruro, en el que se realizarán los trabajos del tranque del Río Tacagua.

Artículo 2o.— El Ministerio de Agricultura y Regadío procederá a la expropiación e indemnización respectiva, conforme a la ley de 24 de octubre de 1944.

Artículo 3o.— El valor de la expropiación será pagado con los fondos existentes para este fin creados por ley de 1o. de diciembre de 1944.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. — Julio Zuazo C. My. Edmundo Nogales O.